



AUTO No. CNSC - 20172120001124 DEL 25-01-2017

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC,
y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 548 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, identificándola como: *“Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de la Sabana, el Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2015, cuyo objeto consiste en:

“(…)“DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. (...)”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de la Sabana efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 548 de 2015, por lo que el 24 de junio de 2016 procedió a publicar los resultados definitivos de aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1152450199	CARLOS ANDRÉS MARÍN QUIROZ
2	1118552470	CRISTIAN CAMILO CORREA ARENAS
3	80801554	DANIEL EDUARDO JARAMILLO CEPERO
4	1098754077	DIEGO ALFONSO ROMAN QUIROGA

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia"

5	1140820764	ELSA DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ
6	1082935360	GERALDINE ESTHER STAN HERNANDEZ
7	1140864281	INGRID PAOLA NIETO AGUILAR
8	1012356663	JOHAN MANUEL MURCIA QUIROGA
9	1131084839	LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO
10	39004990	TEOMATILDE CANTILLO POLO

En desarrollo del proceso de selección de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia, a partir del mes de noviembre de 2016 la Universidad de la Sabana realizó la prueba de Valoración de Antecedentes, valorando los documentos aportados en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por los participantes en el marco del proceso de selección. En virtud de lo anterior, encontró que los aspirantes relacionados NO CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos por el empleo identificado con Código OPEC No. 211910.

En consecuencia, la Universidad de la Sabana mediante oficio del 11 de enero de 2017, radicado en la CNSC bajo el No. 20176000060192 del 24 de enero de 2017, remitió informe detallado de la situación particular de cada uno de los prenombrados, actuación de la cual, puede resaltarse lo siguiente:

ASPIRANTE	REQUISITO MÍNIMO	OBSERVACIÓN
CARLOS ANDRÉS MARÍN QUIROZ	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	Educación Profesional Las Certificaciones Solo Aportan 4 Meses.
CRISTIAN CAMILO CORREA ARENAS	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	Educación: Profesional La Certificación Solo Aporta 9 Meses.
DANIEL EDUARDO JARAMILLO CEPERO	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.	En Educación Formal el documento presentado no dice la modalidad de título que le otorgan, en la web no aparece dicho curso y tampoco se encuentra en la Snies. Al realizar la equivalencia las certificaciones que aporta son solicitud de entrega de cesantías, en el cual nos dice la fecha en que termino de trabajar pero no la inicial.
DIEGO ALFONSO ROMAN QUIROGA	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	Presenta Un Diploma De Profesional. Los Folios 9, 12,13 Solo Tienen 9 Meses.
ELSA DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ	EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	Los Folios 6 Y 7 Es Un Comprobante De Liquidación De Contrato Y No Contiene Firma.
GERALDINE ESTHER STAN HERNANDEZ	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de	Aporta Certificado De Educación Profesional. Folio 5 Y 6 Solo Tiene 7 Meses De Experiencia.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia"

	experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	
INGRID PAOLA NIETO AGUILAR	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	Presenta Educación Profesional. Folios 8 Y 11 Solo Tienen 9 Meses De Experiencia.
JOHAN MANUEL MURCIA QUIROGA	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	El Folio 8 Solo Presenta 9 Meses De Experiencia Folios 9 Y 10 Son Contratos, No Presentan Actas De Liquidación.
LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas que se señalan.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	El Folio 3 Aporta Certificación De Contador Público. El Folio 14 Y 15 Suman 7 Meses Folio 10 No Tiene Fechas.
TEOMATILDE CANTILLO POLO	EDUCACIÓN: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas que se señalan; ó <u>Aprobación de dos (2) años de educación superior.</u> EXPERIENCIA: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o <u>Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.</u>	Presenta Educación Profesional. Folio 8 Y 9 Solo Aportan 6 Meses.

El Numeral 8° del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1° del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y determinó las funciones de sus dependencias", estableció:

"(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)"

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspira los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
211910	1	1152450199	CARLOS ANDRÉS MARÍN QUIROZ
	2	1118552470	CRISTIAN CAMILO CORREA ARENAS
	3	80801554	DANIEL EDUARDO JARAMILLO CEPERO
	4	1098754077	DIEGO ALFONSO ROMAN QUIROGA
	5	1140820764	ELSA DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ
	6	1082935360	GERALDINE ESTHER STAN HERNANDEZ
	7	1140864281	INGRID PAOLA NIETO AGUILAR
	8	1012356663	JOHAN MANUEL MURCIA QUIROGA
	9	1131084839	LEIDY JOHANA MENESES VALLEJO
	10	39004990	TEOMATILDE CANTILLO POLO

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar*, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicada en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez

